Versalles, Valle del Cauca, 21 de septiembre de 2026.

Señora
ORFA CECILIA VELASCO RUIZ
Contratista
CPS N.° CD-059-2026

ASUNTO: RESPUESTA Y AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° CD-059-2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrita por usted en calidad de contratista, mediante la cual solicita la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato N.° CD-059-2026, cuyo objeto **ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACTUACIONES, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS INTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, por motivos personales que le impiden continuar con su adecuada ejecución, esta Administración Municipal se permite responder:

De conformidad con la autonomía de la voluntad contractual reconocida por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y con la Cláusula Décima Séptima, numeral 1, del Clausulado Complementario, y siempre que se protejan el interés general, la continuidad de la defensa jurídica municipal y los recursos públicos, el Municipio autoriza y manifiesta su disposición de acceder a la terminación anticipada por mutuo acuerdo solicitada. La decisión deberá formalizarse por escrito mediante la correspondiente acta bilateral suscrita por las partes competentes.

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel - Alcaldesa Municipal

La presentación de la solicitud y esta autorización no producen, por sí solas, la terminación inmediata del contrato. En consecuencia, hasta la fecha efectiva que se establezca en el acta bilateral, el contrato conserva su fuerza obligatoria y las partes deberán atender las obligaciones que continúen siendo exigibles, salvo instrucción escrita impartida dentro del marco contractual.

Antes de la suscripción del acta, la supervisora deberá verificar y dejar constancia documental del estado real de ejecución, incluyendo actividades y productos entregados y recibidos a satisfacción; informes pendientes; pagos efectuados o causados; aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; obligaciones pendientes; inventario y entrega de procesos, poderes, expedientes, términos, audiencias, archivos y accesos; y saldo no ejecutado susceptible de liberación. La contratista deberá suministrar la documentación necesaria para efectuar dicho cierre.

Con fundamento en esa verificación se elaborará el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. Únicamente se reconocerán las prestaciones efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y debidamente acreditadas. La terminación anticipada no exonera a las partes de las obligaciones causadas con anterioridad a su fecha efectiva ni de aquellas que, por su naturaleza o por estipulación contractual, deban permanecer vigentes, en especial la entrega integral de los asuntos jurídicos y el deber de confidencialidad y secreto profesional.

La liquidación bilateral se efectuará si las partes la consideran necesaria para establecer el balance final, aunque no sea obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con la Cláusula Vigésima Séptima del contrato. De realizarse, se observarán las reglas del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y solo se incluirán balances, paz y salvos o ausencia de reclamaciones respecto de aspectos expresamente acordados y debidamente soportados.

En consecuencia, se remitirá copia de esta comunicación a la supervisora y a la dependencia encargada de la gestión contractual, para que adelanten la verificación indicada, preparen el proyecto de acta y coordinen con la contratista su revisión y firma. Una vez perfeccionada la terminación, deberán realizarse las actuaciones presupuestales, el cierre documental y las publicaciones que correspondan en SECOP II.

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel - Alcaldesa Municipal

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel - Alcaldesa Municipal